



# SEMANARIO

## DE SALAMANCA

DEL JUEVES 21 DE ENERO DE 1796.

### LEGISLACION.

#### REAL CEDULA DE S. M. Y SEÑORES DEL

*Consejo, en que se declara que el conocimiento de las demandas de disenso, que para contraer matrimonio se pusiesen á los Militares, toca y pertenece á la Jurisdiccion Real Ordinaria, sin embargo de no exceptuarse específicamente este punto en los Reales Decretos de nueve de Febrero de mil setecientos noventa y tres.*

**D**ON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, &c. &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, así de Rea- lengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demás personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo



contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en qual-  
 quier manera: SABED, que de resultas de haber declara-  
 do á favor de la Jurisdiccion Ordinaria cierta competen-  
 cia, promovida entre el Alcalde mayor de Cádiz, y el  
 Intendente de Marina de aquel Departamento, sobre co-  
 nocimiento de una demanda de disenso para contraer ma-  
 trimonio, puesta á un individuo de Marina ante dicho  
 Alcalde mayor, se recurrió á mi Real Persona por el  
 Consejo de Guerra, reclamando dicha resolucion, apo-  
 yado en la literal disposicion de mi Real Decreto de nue-  
 ve de Febrero de mil setecientos noventa y tres, y pre-  
 tendiendo que no se hiciese novedad en el conocimiento  
 que suponía corresponder á la Jurisdiccion Militar en  
 todos los casos, en que por razon de irracional disenso  
 en los contratos matrimoniales sean demandados sus súb-  
 ditos. Enterado Yo de todos los fundamentos expuestos  
 por el Consejo de Guerra; teniendo presente lo infor-  
 mado por el Asesor Conde de S. Christobal, lo mandado  
 en el capítulo quince, y otros de la Real Pragmática de  
 veinte y tres de Marzo de mil setecientos setenta y seis,  
 y lo representado por Don Antonio Valdés, siendo mi  
 Secretario de Estado, y del Despacho de Marina; y con-  
 formándome con el uniforme dictámen del mi Consejo  
 de Estado, he venido en declarar: que ni la expresada  
 demanda ni la materia ofrecen una duda fundada, para  
 interrumpir su conocimiento á la Jurisdiccion Ordinaria:  
 que el Real ánimo en la expedicion de la Pragmática de  
 veinte y tres de Marzo de mil setecientos setenta y seis,  
 fué comprehender indistintamente á los Militares en las  
 reglas que establece, del mismo modo que á todos los  
 demás vasallos: que los Reales Decretos de nueve de Fe-  
 brero de mil setecientos noventa y tres, aunque no ex-  
 ceptúan, ni separan específicamente este punto del fuero  
 Militar, lo hacen virtualmente en la cláusula que exclu-  
 ye de sus Juzgados los bienes de mayorazgos y particio-



nes de herencias, en cuyos juicios solo se trata de los intereses pecuniarios, quando en los otros se ventila el punto mas apreciable, que es el honor de las familias: y finalmente, que previniéndose así por punto general, se evite toda disputa y competencia en lo sucesivo. Esta mi Real determinacion la comunicó al mi Consejo D. Eugenio Llaguno, mi Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia; y publicada en él en nueve del presente mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi resolucion que queda expresada, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar, sin permitir su contravencion en manera alguna. Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á veinte de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco. = YO EL REY: = Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: = Felipe, Obispo de Salamanca: = Don Bernardo Riega: = D. Domingo Codina: = D. Gutierrez Vaca de Guzmán: = El Marques de la Hinojosa: = Registrada: = Don Leonardo Marques: = Por el Canciller mayor: = Don Leonardo Marques. *Es copia de su original, de que certifico: Don Bartolomé Muñoz.*

*Concluye el asunto del número anterior sobre la pintura de la Historia de la Iglesia.*

Quanto á los diez Siglos siguientes, nos hemos ceñido á los sucesos que nos han parecido mas dignos de atencion, deteniéndonos en ellos mas ó ménos segun su impor-



tancia. El séptimo y octavo ofrecerán unos hechos muy importantes: en este número puede colocarse la heregía de los *Monotelitas*, y la de los *Iconoclastas*. Aquí se verá cuánta fue la firmeza y valor de los que defendían la fé; la cruel persecucion que excitó esta postrera, y la sangre que hizo derramar. En el nono se admirará la piedad de *Carlo Magno*, los grandes favores que hizo este Emperador á la Iglesia, y su zelo para hacer revivir los buenos estudios. En los dos siguientes edificará la santidad de los primeros *Abades de Cluni*; de un *S. Bruno*, que copió en su persona y en las de sus Discípulos la vida de los antiguos solitarios. Acia el mismo tiempo se dará una idea de las numerosas peregrinaciones á la Tierra Santa, conocidas con el nombre de *Cruzadas*. El Siglo duodécimo ofrecerá los Santos Fundadores del célebre Orden del Cister: el gran *S. Bernardo* á quien se vió en Claraval levantar el estandarte de la Penitencia, animar el fervor de sus Religiosos, hacer de este valle de bendicion como un plantel de Santos, y merecer por sus trabajos á favor de la Iglesia, así como por sus escritos, ser colocado en el número de sus Padres. El décimo tercero y décimo cuarto nos presentan los *Fundadores* de las nuevas *Ordenes*, y grandes siervos de Dios: un *Sto. Domingo*, un *S. Francisco*, un célebre Dr. de la Iglesia en la persona de *Sto. Tomás de Aquino*, y otros muchos. Pero en medio de estos grandes modelos de santidad, se verán tambien los males de que la Iglesia fue afligida: tal como el Cisma de Occidente, el de los Griegos, y las disensiones de muchos Papas con los Emperadores y Reyes.

Los Concilios de Pisa, de Constancia, de Basilea, la Pragmática Sancion dan materia á una parte del décimo quinto. El décimo sexto manifestará las grandes brechas que abrieron en la Iglesia las heregías de *Lutero*, *Calvino*, y otros Sacramentarios, y los desórdenes espantosos que causaron en toda la Europa. Pero en medio de estos males,



se verá florecer la piedad en muchos Monasterios y Congregaciones que instituirán á la sazón varones llenos del espíritu de Dios. Aquí se verán Obispos dignos de los primeros siglos: un *S. Carlos Borromeo*, un *Fr. Bartolomé de los Mártires*. La historia recopilada del *Sto. Concilio de Trento* terminará esta narración: en ella se verán los mas ilustres Obispos, y los Doctores mas sábios condenar juntos todas las heregías, anatematizarlas, y exponer admirablemente los dogmas de nuestra Religión.

Los Siglos décimo séptimo y décimo octavo ofrecerán un resúmen de las disputas que han perturbado la Iglesia sobre unas materias espinosas de su naturaleza, y que han dividido los mas hábiles Teólogos por una y otra parte. Se verá en Compendio la Historia de las Congregaciones de *Auxiliis*; la de las cinco *Proposiciones*, y del Formulario, la paz de *Clemente IX.*; las disputas con motivo de la Regalía; la de los Misioneros de la China; la condenacion del Quietismo, la declaracion de la Junta del Clero de Francia de 1700, con la censura de las proposiciones de los *Casuistas*; la *Historia* de los casos de *Conciencia*, &c. En la exposicion de todas estas disputas, nos hemos ceñido á hacer una simple narracion de las diferentes opiniones, y de los hechos del modo que han pasado, sin mezclar en ellos reflexion alguna, dexando al Lector que forme su juicio. Es verdad que esta larga serie de disputas ha hecho parte de las aflicciones de la Iglesia, pues de ellas se perciben las diversas pasiones que agitan á los hombres en todos tiempos. Mas por otra parte los grandes Obispos y Varones ilustres que han sido la gloria de este mismo siglo por su ciencia y piedad, realzan las sombras de esta pintura, y constituyen para el verdadero fiel un motivo de edificacion.

Finalmente, si consideramos con atencion el conjunto de estos sucesos, nos convenceremos de la inmovilidad de las promesas de Jesu-Christo á su Iglesia, y compren-



deremos que su divina Cabeza, despues de haber permitido que haya sido agitada por algun tiempo de varias tempestades, ordena á la mar que se calme, impide que el baxel sea sumergido, y confirma así la promesa que hizo á esta misma Iglesia en la persona de sus Apóstoles, de conservarla y asistirle hasta el fin de los siglos.

El Traductor ha añadido algunas notas. La obra se compondrá de seis tomos en octavo grande, de buen papel y buen caracter. Se imprimirá un tomo cada mes, que se dará puntualmente á los Subscriptores.

Los que desearan subscribir, podrán hacerlo, anticipando desde luego el importe del primero y segundo tomo, á razon de 12 reales vellon por cada uno, encuadernados á la rústica, y de 16 encuadernados en pasta; pero recibido el segundo tomo, no adelantarán sino el importe del tercero; y así de los demás hasta concluir la Obra.

Se subscribirá: en *Salamanca*, en la Librería de D. Juan Barco Lopez: en *Madrid*, en la de Escamilla, frente de las Gradass de S. Felipe el Real; y en la de Mafeo, Carrera de S. Gerónimo: en *Cádiz*, en la de Iglesias: en *Sevilla*, en la de Berard, Blanchard y Compañía: en *Granada*, en la de Cea: en *Murcia*, en la de Benedito: en *Valencia*, en la de Mallen, y Compañía: en *Barcelona*, en la de la Viuda de Piferrer: en *Zaragoza*, en la de Polo y Monge: en *Pamplona*, en la de Longas: en *Valladolid*, en la de la Viuda de Santahder é Hijos: en la *Coruña*, en la de Soto: en *Santiago*, en la de Casal.

No se darán los tomos sueltos sino á los Subscriptores, que acudirán á recogerlos al principio de cada mes en Madrid, y á mediados del mismo en las Provincias, desde el próximo mes de Febrero de este año.



71

*Versos inéditos del R. P. Mro. Fr. Luis de Leon: traducción de un fragmento de la Andromaca de Eurípides.*

No truxo Esposa á Troya cosa buena:  
Mas pestilencia mala y desventura,  
Quando á su lecho Páris traxo á Elena,  
Y por quien cayendo, ó Troya, de tu altura,  
El Marte Griego de mil naos cercado  
Con fuego te deshizo y lanza dura.  
Y á mi esposo, que triste al carro atado  
Le traxo en torno el muro por el suelo,  
Y yo de mi alto techo al desconsuelo  
De aquesta triste playa fui traída  
Cubierta de cautivo horrible velo.  
¡Quánta agua por mi faz cayó vertida  
Quando dexé mi casa y mi marido!  
¡Ay triste! ¿y para qué ya el Sol lucido,  
Esclava de Hermione brava y cruda,  
Que aqueste duro estrecho me ha traído?  
Que ansiosa y de mortal favor desnuda,  
Estoy á aquesta imagen abrazada,  
En lloro deshaciéndome, qual suda  
El agua por la piedra destilada.

*De la misma.*

O no nacer jamás escojo y quiero,  
O ser de Padres buenos,  
Y en techos suntuosos heredero,  
Y de nobleza llenos.  
Que si lo que es difícil acontece,  
Los que son bien nacidos  
No son de lo que ayuda y favorece  
A la escasez, válidos.



De la proeza antigua y celebrada  
Les viene honra y gloria:

Que de los virtuosos no es gastada  
Con tiempo la memoria:

Que aun muertos su virtud les resplandece  
Como clara lumbrera:

Y ansi es mejor perder lo que se ofrece  
Por no justa manera,

Que con ofensa odiosa y violenta  
Hollar á la justicia.

Bien es aquesto dulce, y bien contenta  
A la mortal malicia:

Mas tiempo con el tiempo te marchita  
Su flor, y seco queda,

Y afrenta á las familias da infinita,  
En quanto el siglo rueda.

Por dò el vivir que juzgo por debido  
Es lo que digo agora,

En lo de la Ciudad, en lo escondido  
A dò cada uno mora.

El mando de equidad desamparado  
No debe serpreciado.

#### NOTICIA PARTICULAR.

La arroba de azucar blanco, que en el Semanario anterior se dixo que se hallaba de venta en Casa del Tolledano á 138 rs. y á 136, es á 136 la arroba por sacos, y á 134 por arrobas sueltas.

CON PRIVILEGIO REAL.

POR FRANCISCO DE TOXAR, CALLE DE LA RUA.